

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

BOP-A-2026-2121

Título: Extracto del Acuerdo, del Pleno de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueba las "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL -DIPUTACIÓN INVIERTE-, ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2026)".

PLAN "DIPUTACIÓN INVIERTE". (Ejercicio 2026)

**BDNS (Identif.) 913661**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913661>)

**PRIMERO.- Beneficiarios**

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

**SEGUNDO.- Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se elabora, aprueba y ejecuta el "PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE", Plan provincial de reactivación económica para ayuntamientos, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, gastos de personal, que se ha de dirigir de forma prioritaria a la realización de nuevas contrataciones laborales temporales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. y por otro.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 1015 25E9 A4DF 6D1B 998A **Fecha Firma:** 18-06-2026 09:43:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(10)1525E9A4DF6D1B998A

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, “generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos”.

### TERCERO.- Bases reguladoras

El texto completo del Plan Provincial, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, de fecha 11 de marzo de 2026, y considerado definitivo al no haberse recibido alegaciones a las cantidades inicialmente propuestas, según lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS:

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>). Así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba:(<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>).

### CUARTO.- Cuantía

El Plan Provincial, tendrá asignada **una cuantía inicial de 13.600.000.- euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria	Importe
020 9432 46200 Plan “Diputación Invierte”	13.000.000 euros
020 9432 46300 Plan “Diputación Invierte”	Mancomunidades 600.000 euros

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía inicial señalada dentro del crédito disponible, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión del Plan Provincial no requerirá de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, repartida como en ejercicios anteriores en un 1º tramo y en un 2º tramo, estará sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de posibles ampliaciones del crédito que podrá ser aprobadas inicialmente por el Pleno de

Código Seguro de Verificación (CSV): 1015 25E9 A4DF 6D1B 998A Fecha Firma: 18-06-2026 09:43:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(10)1525E9A4DF6D1B998A

esta Diputación, haciéndose constar expresamente que la efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en un momento anterior a la resolución definitiva del Plan Provincial.

El Plan provincial además, queda condicionado para su ejecución en su totalidad presupuestaria, a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Provincial del oportuno expediente de modificación presupuestaria, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes, y de acuerdo, con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, siendo susceptibles de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan.

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá, como se ha indicado, a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

#### **QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes**

Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial.

#### **SEXTO.- Forma de presentación de solicitudes**

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2, en el caso de las entidades locales territoriales, y en el ámbito de sus competencias para las Mancomunidades de Municipios, todo ello, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de las presentes Normas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de las Normas podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 1015 25E9 A4DF 6D1B 998A **Fecha Firma:** 18-06-2026 09:43:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(10)1525E9A4DF6D1B998A

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las normas del Plan Provincial al que se remite el presente Extracto.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, 17 de junio de 2026.– El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 1015 25E9 A4DF 6D1B 998A **Fecha Firma:** 18-06-2026 09:43:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Firma automática



(10)1525E9A4DF6D1B998A